

ORDENANZA N° 4

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza regula el Impuesto sobre Actividades Económicas conforme a lo autorizado en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante Ley de Haciendas Locales.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible

El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio en territorio nacional de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las Tarifas del Impuesto.

Artículo 3. Actividad económica gravada

Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico, cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno o de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción de bienes o servicios.

El contenido de las actividades gravadas se define en las Tarifas e **Instrucción** del impuesto recogidas en el Real Decreto Legislativo 1175/90, de 28 de septiembre y en el Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto.

Artículo 4. Prueba del ejercicio de actividad económica gravada

El ejercicio de las actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en derecho, y en particular por:

- a) Cualquier declaración tributaria formulada por el interesado o sus representantes.
- b) Manifestaciones de ejercicio de actividad realizada por el interesado o sus representantes y recogidas en diligencia, acta de inspección o en cualquier otro documento administrativo, aun cuando obre en diferente expediente tributario o de otra naturaleza.
- c) Anuncios, circulares, muestras, rótulos o cualquier otro procedimiento publicitario que ponga de manifiesto el ejercicio de una actividad económica.
- d) Datos obtenidos de los libros o registros de contabilidad.
- e) Datos facilitados por toda clase de autoridades por iniciativa propia o a requerimiento del Ayuntamiento.
- f) Datos facilitados por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, Colegios y Asociaciones Profesionales y demás instituciones oficialmente reconocidas, por iniciativa propia o a requerimiento del Ayuntamiento.

Artículo 5. Supuestos de no sujeción

No constituye hecho imponible en este impuesto el ejercicio de las actividades recogidas en el artículo 81 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 6. Exenciones

Están exentos del impuesto:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, así como los organismos autónomos del estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de las entidades locales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros periodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma.

A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que ocurre, entre otros, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

Tampoco se considerará que se produce inicio de ejercicio de actividad en los siguientes casos:

- En los casos de alta de actividades cuyos Epígrafes pertenezcan a la misma Agrupación de las Tarifas que las que ejerciera el mismo sujeto pasivo bien simultáneamente o bien con anterioridad.
- En los casos de alta de actividades cuyo ejercicio hubiese estado facultado por la realización de otras actividades según el régimen establecido en la Regla 4ª de las Tarifas.
- En los casos en que el alta responda a un cambio de epígrafe por imperativo legal o para corregir una calificación anterior errónea.

c) Los siguientes sujetos pasivos:

Las personas físicas.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros. En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la exención sólo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros. A efectos de la aplicación de la exención prevista en este párrafo se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

1ª El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

2ª. El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, el del periodo impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos tributos hubiese finalizado el año anterior al del devengo de este impuesto.

En el caso de las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este impuesto. Si dicho periodo impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3ª. Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por él.

No obstante, cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

Artículo 7 Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria siempre que realicen en el término municipal de San Sebastián de los Reyes cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

Artículo 8 Cuota Tributaria

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las tarifas del impuesto de acuerdo con los preceptos contenidos en el artículo 78 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, y los coeficientes y las bonificaciones previstos por la Ley y por la presente Ordenanza.

Artículo 9. Tarifas y cuotas

1. Las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas y las Instrucciones aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/90, de 28 de septiembre y Real Decreto Legislativo 1259/91, de 2 de agosto, comprenden entre otras cuestiones:

- a) La descripción y contenido de las distintas actividades económicas, clasificadas en actividades empresariales, profesionales y artísticas.
- b) Las cuotas asignadas a cada actividad, determinadas, en su caso, mediante la aplicación de los correspondientes elementos tributarios.

2. Las cuotas contenidas en las Tarifas se clasifican en:

- a) Cuotas municipales.
- b) Cuotas provinciales.
- c) Cuotas nacionales.

Artículo 10 Cuotas municipales

1. Las cuotas mínimas municipales son las que con tal denominación aparecen específicamente señaladas en las Tarifas así como cualesquiera otras que no tengan la calificación expresa de cuotas provinciales o nacionales.

2. Las cuotas mínimas municipales estarán integradas en su caso, por la suma del elemento superficie.

3. Igual consideración de cuotas mínimas municipales tendrán aquellas que por aplicación de lo dispuesto en la Regla 14.1.f) de la instrucción, su importe esté integrado exclusivamente por el valor del elemento tributario superficie.

4 Si una misma actividad se ejerce en varios locales, el sujeto pasivo estará obligado a satisfacer tantas cuotas mínimas municipales como locales en los que ejerza la actividad. Si en un mismo local se ejercen varias actividades, se satisfarán tantas cuotas mínimas municipales como actividades se realicen, aunque el titular de éstas sea la misma persona o entidad. En ambas situaciones, las cuotas mínimas se ponderarán, en su caso, con los coeficientes previstos en los artículos 13 y 14 de la presente ordenanza.

Artículo 11 Cuota mínima

Excepto en los casos de cuota cero, el importe mínimo de la misma, antes de aplicar coeficientes y recargos, será de 37,32 €

Artículo 12 Cuota cero

1. Cuando de la aplicación de las Tarifas resulte cuota cero, los sujetos pasivos no satisfarán cantidad alguna por el impuesto, ni estarán obligados a formular declaración alguna.

2. No obstante lo anterior, las agrupaciones y uniones temporales de empresas clasificadas en el Grupo 508 de la Sección 1ª de las Tarifas deberán darse de alta en la Matrícula. Sólo podrán darse de alta en este epígrafe las agrupaciones y uniones temporales de empresas que se dediquen a las actividades de construcción, englobadas en la División 5 de la Sección 1ª de las Tarifas. Por tanto, aquellas agrupaciones y uniones temporales de empresas que se dediquen a otras actividades, además de estar obligadas a presentar declaración de alta, deberán satisfacer la cuota correspondiente por el impuesto.

Artículo 13 Coeficiente de ponderación

Sobre las cuotas municipales fijadas en las tarifas del impuesto se aplicará en todo caso un coeficiente de ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo. Dicho coeficiente se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios (euros)	Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocios	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente se tendrán en cuenta las reglas establecidas en el artº 88 1c) de las Ley de Haciendas Locales y artº 6 de la presente ordenanza.

Artículo 14. Coeficiente de situación.

Sobre la cuota modificada por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo anterior, se aplicará la siguiente escala de coeficientes, que pondera la situación física del local dentro del término municipal de San Sebastián de los Reyes, atendiendo a la categoría de la vía en que radique:

Categoría de vial	Coficiente
1 ^a	2,85
2 ^a	2,61
3 ^a	2,37
4 ^a	2,12
5 ^a	1,91
6 ^a	1,65
7 ^a	1,41

Se aplicará el coeficiente correspondiente a la vía pública en la que se encuentre el acceso a la actividad o al inmueble en el que radique la actividad. En el caso de que existan distintos accesos en diferentes viales con desigual categoría, se tomará el correspondiente a la vía de categoría superior.

Artículo 15. Bonificaciones

Sobre la cuota del impuesto se aplicará, en todo caso, las siguientes bonificaciones.

1. Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación tendrán la bonificación del 95 % prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de Cooperativas.
2. Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma. El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el art. 6.b) de esta ordenanza.

Artículo 16. Recargo Provincial

Sobre la cuota mínima municipal modificada por la aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 13 de esta ordenanza se aplicará, en todo caso, el recargo provincial referido en el art. 134 de la Ley de Haciendas locales, que la Ley 17/1995, de 16 de octubre fija en un 20%.

Artículo 17. Periodo impositivo y Devengo

1. El periodo impositivo corresponde con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.
2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo y las cuotas serán irreductibles, salvo cuando en los casos de alta o baja de la actividad el día de comienzo o cese de la misma no coincida con el año natural en cuyo caso las cuotas se prorratearán por trimestres naturales.

3. Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas.

Artículo 18. Matrícula

1. El impuesto se gestiona a partir de su matrícula.

2. La matrícula comprensiva de las cuota municipales la formará anualmente el ayuntamiento en virtud de la delegación censal del tributo establecida en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 24 de junio de 2.003 (BOE nº 155 de 30/06/2003)

3. La administración tributaria del Estado será la encargada de elaborar la Matrícula comprensiva de las cuotas provinciales y nacionales.

4. La matrícula que forme el ayuntamiento anualmente estará constituida por los censos comprensivos de las actividades económicas que se ejerzan en San Sebastián de los Reyes y no estén exentas del impuesto, clasificadas por secciones, divisiones, agrupaciones, grupos y epígrafes. Constarán en ella los sujetos pasivos, cuotas mínimas y el recargo provincial.

5. La matrícula de cada ejercicio se cerrará el 31 de diciembre del año anterior e incorporará las altas, variaciones y bajas producidas durante dicho año, para lo cual se incluirán las declaraciones de variaciones y bajas presentadas hasta el 31 de enero y que se refieran a hechos anteriores a 1 de enero.

6. La matrícula se pondrá a disposición del público del 1 al 15 de abril en el Ayuntamiento, publicándose, en todo caso, los anuncios de exposición en el Boletín de la Comunidad de Madrid y, además, en un diario de los de mayor difusión.

7. Los actos de inclusión, exclusión o variación de los datos contenidos en la matrícula deberán ser notificados individualmente al sujeto pasivo. No obstante cuando el contenido de tales actos se desprenda de las declaraciones de alta, baja o variación presentadas por los sujetos pasivos, tales actos se entenderán notificados en el momento de la presentación.

8. Contra los actos censales de inclusión, variación o baja se presentará el recurso de reposición previsto en el art. 14.2 de la Ley de Haciendas Locales en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de la exposición pública y contra la resolución de éste, expresa o presunta, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Artículo 19. Gestión Tributaria

1. Los sujetos pasivos que no estén exentos del impuesto están obligados a presentar declaración de alta en la matrícula, manifestando todos los elementos necesario para la calificación de la actividad, la determinación del grupo o epígrafe y la cuantificación de la cuota. Dicha declaración deberá efectuarse antes del transcurso de un mes desde el inicio de la actividad.

Estarán, asimismo, obligados a presentar declaración de alta en la matrícula los sujetos pasivos que viniesen aplicando alguna de las exenciones establecidas en el impuesto, cuando dejen de cumplir las condiciones exigidas para su aplicación. En este caso la declaración se presentará durante el mes de diciembre inmediato anterior al año en el que el sujeto pasivo resulte obligado a contribuir por el impuesto.

2. Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar declaración mediante la que se comuniquen las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en el ejercicio de las actividades gravadas y que tengan trascendencia a efectos de este impuesto. Tendrán la consideración de variación las oscilaciones en más o en menos superiores al 20 por 100 de los elementos tributarios.

Las declaraciones de variación se presentarán en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en la que se produjo la circunstancia que motivó la variación, surtiendo efectos en la matrícula del periodo impositivo inmediato siguiente.

No obstante lo anterior, dentro del primer mes de cada año natural deberá procederse a la declaración de variación de metros cuadrados vendidos, de las actividades comprendidas en los epígrafes 833.1 y 833.2 de la Sección 1ª, salvo que la actividad de promoción inmobiliaria cese en su ejercicio antes del 1 de enero, en cuyo caso la declaración deberá presentarse conjuntamente con la declaración de baja.

3. Los sujetos pasivos que cesen en el ejercicio de su actividad estarán obligados a presentar declaración de baja en la misma. La declaración de baja deberá presentarse en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en la que se produjo el cese.

También deberán efectuar la declaración de baja aquellos sujetos pasivos que estando incluidos en la matrícula no superen en el ejercicio anterior el millón de euros de la cifra de negocio. En este caso la declaración de baja deberá presentarse en el mes de diciembre anterior a aquel en el que se disfrutará de la exención.

4. El ayuntamiento procederá a la inclusión, variación o exclusión de oficio en los censos cuando tenga conocimiento del comienzo, variación o cese en ejercicio de actividades gravadas por el impuesto, que no hayan sido declaradas por el sujeto pasivo.

5. En los casos de alta del párrafo 1º del punto 2, baja, y declaración de variación de metros cuadrados enajenados el impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, estando el sujeto pasivo obligado a efectuar la declaración-liquidación e ingreso de la cuota en los plazos señalados en los puntos anteriores respectivos a cada caso, Si la baja de la actividad se produce en el último trimestre del año, el ingreso de la cuota se realizará mediante el pago del oportuno recibo sin que sea necesario realizar autoliquidación.

En el resto de los casos, las cuotas del impuesto se recaudarán mediante recibo, si bien cuando se trate de altas o inclusiones de oficio la cuota se recaudará mediante liquidación notificada individualmente al sujeto pasivo.

6. A las declaraciones de alta en el I.A.E. se deberá acompañar en todo caso la siguiente documentación:

- Modelo 840 de la Agencia Estatal
- Fotocopia de escritura de constitución de la sociedad.
- Fotocopia del CIF de la sociedad.
- Fotocopia del D.N.I. del representante.
- Copia del impuesto de sociedades del periodo impositivo cuyo plazo de presentación de declaración hubiese finalizado el año anterior al devengo del impuesto.

Para todos los supuestos de declaraciones alta, baja o variación si el trámite se realiza por persona distinta al representante, es necesaria la autorización para la gestión.

Artículo 20 Inspección

La Inspección de este Impuesto se llevará a cabo por la Hacienda Municipal, en virtud de la delegación prevista en el artículo 91.3 de la Ley de Haciendas Locales, y efectuada por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 30 de septiembre de 1.992.

Disposición final

La presente Ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 21 de diciembre de 2007, y entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Voy a abrir un comercio de venta de ropa en la calle Real el día 2 de febrero de 2.008 y quiero saber si estoy obligado a darme de alta en el IAE y cuánto tengo que pagar.

El local mide 135 metros cuadrados y mi INCN (Importe Neto de la Cifra de Negocios según lo que declaro a los efectos del Impuesto sobre Sociedades, es de 2.500.000 €).

1º.- Si la empresa es de nueva creación debes dirigirte a la AEAT, ya que está exenta los dos primeros años.

2º.- Si no es de nueva creación pero el INCN no supera el millón de euros debes dirigirte a la AEAT y cumplimentar el modelo correspondiente.

3º.- Si no es de nueva creación y el INCN supera el millón de euros, como es el caso que nos ocupa, debes presentar en el Ayuntamiento el modelo 840 junto con el resto de la documentación (escritura de la Sociedad, NIF, DNI del representante y copia del impuesto de Sociedades del penúltimo año).

El importe de la autoliquidación sería el siguiente:

c/ 3ª Categoría Epígrafe 651.2, Cuota de Tarifa 211,50 €

Superficie: 135 m2

Superficie computable: 135 m2 menos el 5 % = 128 m2 x 0,33 €/m2 = 42,24 €

Cuota 42,24 + 211,50 € = 253,74 €

Cuota x Coeficiente INCN x Coeficiente (categoría de calle)+ 20% recargo CAM

253,74 € x 1,29 x 2,37 + 65,46 € = 841,22 €

ANEXO DE CALLES

<u>VIA PUBLICA</u>	<u>POLIGONO FISCAL</u>	<u>CAT.</u>
Actividades empresariales, profesionales y artísticas radicadas en sectores definidos por el Planeamiento Urbanístico de uso predominantemente Industrial, Industrial-Comercial, Industrial-Terciario y Artesanal-Industrial y aquellas radicadas en terrenos comprendidos en fichas 00 y 0 del Plan General de Ordenación Urbana o en suelo no urbanizable y así como las sitas en las márgenes de carreteras nacionales, comarcales y locales hasta una distancia de 1.000 metros desde la arista exterior de la carretera en cuestión, siempre que no estén sitas en calles, vías o parajes reflejados expresamente en el listado callejero de esta Ordenanza	000	1ª
Cl Abedul - Ciudalcampo -	020	3ª
Pz de Abogados de Atocha (Entre Av de Aragón y Rioja)	009	3ª
Pz de Abogados de Atocha (Resto de números)	010	3ª
Cl Acacias	015	2ª
Cl Adolfo y Víctor Sanz	008	5ª
Cl Aguila - Ciudalcampo -	020	3ª
Cl Agustín de Rojas	008	5ª
Cl Agustín y Antonia	002	5ª
Cl Alamillos	011	2ª
Cl Alava	004	4ª
Ps Albacete	010	4ª
Cm Alberca (Impares: nº 1)	023	1ª
Cm Alberca (Pares: todos)	024	1ª
Cl Alce - Ciudalcampo -	020	3ª
Cl Alejandro Casona	017	4ª
Cl Alfonso X	016	1ª
Cr Algete (Impares: nº 1)	023	1ª
Cr Algete (Pares: todos)	024	1ª
Cl Algete - F Fresno -	019	3ª
Pj Almansa	010	4ª
Cl Almendros	015	2ª
Pj Almendros - F Fresno -	019	3ª
Cl Alondra - Ciudalcampo -	020	3ª
Cl Alonso Zamora Vicente	017	4ª
Pd Alto del Burrillo	023	1ª
Cl Alto del Socorro	002	4ª
Cl Alvaro Muñoz	002	3ª
Cl Amazonas - Ciudalcampo -	020	3ª
Cl Amistad - F Fresno -	019	3ª
Cl Ana de Tomás	002	7ª

Av Andalucía	009	3ª
Pz Andrés Caballero	002	3ª
Cl Antílope - Ciudalcampo -	020	3ª
Cl Antonio de Cabezón	027	3ª
Cl Antonio del Campo	002	5ª
Cl Antonio Gaudi	017	4ª
Av Antonio Machado	008	5ª
Cl Año 1492	002	4ª
Av Aragón (Impares: desde Av Euzkadi hasta Av Rosa Luxemburgo números 5 hasta el final)	008	5ª
Av Aragón (Impares: desde Av Navarrondán hasta Av Valencia nº 1)	009	5ª
Cm Ardal - F Fresno -	019	3ª
Sd Ardal - F Fresno -	019	3ª
Cl Ardillas - Ciudalcampo -	020	3ª
Cl Arlanza - Ciudalcampo -	020	3ª
Cl Arroyo de la Dehesa	000	1ª
Cl Arroyo Quiñones	000	1ª
Cl Arroyo Valconejeros	000	1ª
Cl Arturo Duperier	017	1ª
Cl Ascensión Gómez	002	4ª
Cl Asturias (Pares: desde inicio hasta Cl Hmos Cristo números 2 hasta el final)	002	4ª
Cl Asturias (Impares: desde Cl Perpetuo Socorro hasta Av Colmenar Viejo números 1 al 9)	002	4ª
Cl Asturias (Impares: desde Av Colmenar Viejo números 11 hasta el final)	003	4ª
Cl Avila (Pares e Impares: desde inicio hasta Cl Canal de Isabel II)	003	5ª
Cl Avila (Pares e Impares: desde Cl Canal de Isabel II hasta el final)	004	5ª
Cl Ayerbe	004	5ª
Cl Azadas	018	3ª
Cl Azarquiél	016	1ª
Cl Azul - Ciudalcampo -	020	3ª
Av Baleares	011	2ª
Cm Barajas	023	1ª
Cm Barco (Impares: nº 1)	016	1ª
Cm Barco (Pares: nº 2)	023	1ª
Cm Barco (Pares: números 4 hasta el final)	024	1ª
Cl Barrillero	002	5ª
Av Baunatal (Impares: todos)	007	3ª
Av Baunatal (Pares: desde Pz Andrés Caballero números 2 hasta el final)	009	3ª
Cl Beatriz Galindo	017	4ª
Cl Benasque	003	4ª
Cl Benito Rodríguez	008	5ª
Cl Betanzos	010	5ª
Cl Biarritz - F Fresno -	019	3ª

Cl Bieldo - Calle J -	018	3ª
Cl Bilbao (Pares: desde inicio hasta Cl Juan Olivares)	001	4ª
Cl Bilbao (Impares)	002	4ª
Cl Bilbao (Pares desde Cl Juan Olivares hasta el final)	002	4ª
Cl Blas de Otero	008	5ª
Cr Burgos - N I - (Impares: nº 1)	023	1ª
Cr Burgos - N I - (Pares: nº 2)	024	1ª
Cr Burgos - N I- (Pares: números 4 hasta el final)	026	1ª
Cl Cabo de Palos	002	4ª
Cl Calderón de la Barca	008	5ª
Av Camino de Alamillos	011	1ª
Av Camino de lo Cortao	013	1ª
Cl Camino Viejo Cobeña	023	1ª
Cl Campos - F Fresno -	019	3ª
Cl Canal de Isabel II (Impares: todos)	003	4ª
Cl Canal de Isabel II (Pares: todos)	004	4ª
Cl Canalejas	011	2ª
Cl Canarias	002	5ª
Av Cantabria	011	2ª
Cm Caño Gordo (Impares: todos)	015	1ª
Cm Caño Gordo (Pares: todos)	024	1ª
Ca Cañada Marina	021	1ª
Pj Capitán Cortés	002	7ª
Cl Cardenal Carranza	002	5ª
Pz Cardenal Cisneros	001	3ª
Cl Cardenal Lorenzana (Impares: todos)	001	5ª
(Pares: nº 2)		
Cl Cardenal Lorenzana (Pares: nº 4 hasta el final)	002	5ª
Cl Carlos Ruiz	002	4ª
Cl Carlos V (Nº 1)	001	5ª
Cl Carlos V (Pares: todos)	002	5ª
(Impares: resto nº 3 hasta el final)		
Cl Carmen Martín Gaité	017	4ª
Cl Castaños	015	2ª
Av Castilla la Mancha	010	4ª
Av Castilla León	010	4ª
Cr Castillo de Viñuelas	023	1ª
Av Cataluña (Pares: desde inicio hasta Cl Isla de la Palma números 2 al 6)	012	1ª
Av Cataluña (Impares: todos)	011	2ª
Av Cataluña (Pares: números 8 hasta el final)	014	2ª
Cl Cercas del Manco	000	1ª
Cl Cercas - Calle C -	018	3ª
Cl Cerezos	015	2ª
Cl Cerro del Baile	023	1ª
Av Cerro del Aguila (Impares: todos)	013	1ª
Av Cerro del Aguila (Desde inicio hasta Polígono IKEA)	015	1ª

nº 2)

Ps Cerro del Toro - Ciudalcampo -	020	3ª
Pd Cerro Helecho	023	1ª
Cl Cervantes	005	3ª
Cl Ceuta	011	2ª
Av Chaparral	002	3ª
Tr Chaparral	002	5ª
Cl Chinchón - F Fresno -	019	3ª
Av Chopos - F Fresno -	019	3ª
Cl Ciervo - Ciudalcampo -	020	3ª
Ps Circuito - Ciudalcampo -	020	3ª
Cl Ciruelos	015	2ª
Cl Cisne - Ciudalcampo -	020	3ª
Pz Ciudad Real	010	4ª
Ur Ciudalcampo	020	3ª
Xx Ciudalcampo (Colectiv)	020	3ª
Xx Ciudalcampo (Resto Ur)	020	3ª
Cl Clara Campoamor	017	4ª
Cl Clavel	001	4ª
Cl Clínica (Impares: todos)	001	4ª
Cl Clínica	002	4ª
Av Cobeña - F Fresno -	019	3ª
Cm Cobeña (Pares: todos)		1ª
Av Colmenar Viejo (Impares: desde inicio hasta Cl Príncipe números 1 al 29)	002	3ª
Av Colmenar Viejo (Pares)	002	3ª
Av Colmenar Viejo (Impares: desde Cl Príncipe números 31 hasta el final)	003	3ª
Pz Comercio del	016	1ª
Cl Compostela - F Fresno -	019	3ª
Ps Concepción Arenal	017	4ª
Pz Concha Espina	017	4ª
Cl Cóndor - Ciudalcampo -	020	3ª
Pz Constitución	001	3ª
Cm Cordel de la Dehesa	000	1ª
Cl Correos	002	7ª
Av Coruña	010	4ª
Cl Corzo - Ciudalcampo -	020	3ª
Cl Cristo de los Remedios	002	4ª
Cl Cristóbal Colón (Pares: desde Cl Real Vieja hasta Cl Cristo Remedios números 2 al final)	001	6ª
Cl Cristóbal Colón (Impares: todos)	002	6ª
Pj Cristóbal de Morales	027	3ª
Av Cristóbal Oudrid	027	3ª
Ps Cuenca	010	4ª
Cm Cuesta de las Vacas	000	1ª
Cl Dámaso Alonso	008	5ª
Cl Damian Sánchez López	011	2ª
Cl Danubio - Ciudalcampo -	020	3ª
Av de la Dehesa	017	4ª

Cl Diego de León	002	4ª
Cl Diego Ventura de Ozilla	001	3ª
Cl Doctor Fleming	002	3ª
Cl Doctor Juan Bertoncini	002	5ª
Pz Dolores Ibarruri	017	4ª
Cl Doroteo y Manuel Vaquero	008	5ª
Cl Dos de Mayo	002	4ª
Gl Eduardo Chillida	017	4ª
Cm Egido(Impares: nº 1)	023	1ª
Cm Egido(Pares: todos)	024	1ª
Av Einstein	016	1ª
Cl Elba - Ciudadalcampo -	020	3ª
Ps Embajador - Ciudadalcampo -	020	3ª
Cl Emilia Pardo Bazán	017	4ª
Av Emilio Arrieta	027	3ª
Av Encinar - F Fresno -	019	3ª
Cl Encinar - Ciudadalcampo -	020	3ª
Av Encinas - Ciudadalcampo -	020	3ª
Av Enebral - F Fresno -	019	3ª
Cl Eras - F Fresno -	019	3ª
Av España (Pares: desde inicio hasta Av Sierra números 2 al 50)	002	3ª
Av España (Pares: desde Av Sierra números 52 hasta el final)	003	3ª
Cl Esperanza Abad	002	4ª
Cl Estafeta	002	3ª
Cl Esteban y Martínez	008	5ª
Cm Estrella	000	1ª
-Ps de Europa (Margen izquierdo: desde su inicio hasta Cl Real)	002	1ª
-Ps de Europa (Margen izquierdo: desde Cl Isla de Hierro hasta Av Tenerife)	012	1ª
-Ps de Europa (Margen derecho: desde Av Matapiñonera hasta Av de Pirineos)	013	1ª
-Ps de Europa (Margen izquierdo: desde Cl Real hasta Cl Isla de Hierro)	014	1ª
-Ps de Europa (Margen derecho: desde Cl Caño Gordo hasta Av Matapiñonera)	015	1ª
-Ps de Europa (Margen derecho: desde su inicio hasta Cl Caño Gordo)	016	1ª
Ps de Europa (Margen derecho: desde Av Pirineos hasta el final)	016	1ª
-Ps de Europa (Margen izquierdo: desde Av Tenerife hasta el final)	017	1ª
Av Euzkadi (Impares: todos)	008	4ª
Av Euzkadi (Pares: todos)	009	4ª
Av Extremadura	009	4ª
Cl Facundo Navacerrada	008	5ª
Cl Faisán - Ciudadalcampo -	020	3ª
Ps Federica Montseny	017	4ª

Av Federico Chueca	027	3 ^a
Cl Federico G Lorca	008	5 ^a
Cl Felina - F Fresno -	019	3 ^a
Av Ferrol	010	4 ^a
Fc Finca la Arroyada	000	1 ^a
Fc Finca la Caldera	024	1 ^a
Fc Finca la Recomite	000	1 ^a
Fc Finca Llanos Barco	000	1 ^a
Fc Finca Los Centales	000	1 ^a
Fc Finca Navacerrada	000	1 ^a
Fc Finca Pesadilla	000	1 ^a
Fc Finca Santa Marina	000	1 ^a
Fc Finca Valdelamasa	023	1 ^a
Fc Finca Villa Isabel	000	1 ^a
Fc Finca Villanueva	000	1 ^a
Cl Flamenco - Ciudadcampo -	020	3 ^a
Cl Formentera	011	2 ^a
Cl de la Fragua	001	3 ^a
Cl Francisca de Bártulo	001	3 ^a
Cl Francisco Ayala	017	4 ^a
Av Francisco Guerrero	027	3 ^a
Cl Francisco Muñoz	002	5 ^a
Cl Francisco Navacerrada	002	5 ^a
Cl Francisco de Quevedo	008	5 ^a
Cl Fresa	015	2 ^a
Pz Fuente	002	3 ^a
Cl Fuente del Fresno	001	7 ^a
Ur Fuente del Fresno	019	3 ^a
Av Fuente Nueva	013	1 ^a
Pd Fuente Nueva	023	1 ^a
Av Fuente Rodrigo	013	1 ^a
Av Fuente San Isidro	019	3 ^a
Av Fuente Tercia - F Fresno -	019	3 ^a
Cl Fuentes	002	4 ^a
Tr Fuentes (Pares desde inicio hasta Cl Paz)	001	4 ^a
Tr Fuentes (Pares: desde Cl Paz hasta el final)	002	4 ^a
Tr. Fuentes (Impares: todos)	002	4 ^a
Cl Fuerteventura	012	1 ^a
Cl Gabriel y Vicente Izquierdo	002	5 ^a
Cl Gacela - Ciudadcampo -	020	3 ^a
Av Galicia	009	5 ^a
Cl Galileo	016	1 ^a
Cl Gamo - Ciudadcampo -	020	3 ^a
Cm Garbanzos	000	1 ^a
Cl Garza - Ciudadcampo -	020	3 ^a
Cl Gerona	004	5 ^a
Cl Gomera	012	1 ^a
Cl Gonzalo Izquierdo	002	5 ^a
Cl Gramineas - Calle A -	018	3 ^a
Cl Granero	002	6 ^a

Tr Granero	002	6 ^a
Cl Gregorio Izquierdo	002	4 ^a
Ps Gregorio Marañón	017	4 ^a
Ps Guadalajara	010	4 ^a
Cl Guadalix - F Fresno -	019	3 ^a
Av Guadalix - Ciudadcampo -	020	3 ^a
Av Guadarrama (Impares: todos)	003	3 ^a
Av Guadarrama (Colegio N.S. Valvanera nº 2)	005	3 ^a
Av Guadarrama (Pares: resto)	005	3 ^a
Cl Guindos	015	2 ^a
Cl Guipúzcoa	004	4 ^a
Pj Hellin	010	4 ^a
Cl Hermanos del Cristo	002	4 ^a
Cl Hermanos Esteban JUSDADO	008	5 ^a
Cl Hermanos Pereira	008	5 ^a
Cl Hermanos Sandoval	008	5 ^a
Cl Hermanos Sanz	002	5 ^a
Cl Hermenegildo Izquierdo	002	5 ^a
Pz Hexágono - Ciudadcampo -	020	3 ^a
Cl Higueras (Desde Cl Real hasta Cl Real Vieja)	001	4 ^a
Cl Higueras (Pares desde Cl Real Vieja hasta Cl Cristo Remedios)	002	4 ^a
Cl Higueras (Impares desde Cl Real hasta el final)	002	4 ^a
Pj Hilarión Eslava	027	3 ^a
Cl Hontanillas	002	6 ^a
Tr Hontanillas	002	6 ^a
Ps Horreo	010	4 ^a
Cl Hoya	015	2 ^a
Cl Ibiza	011	2 ^a
Cl Iglesia	001	3 ^a
Pz Iglesia		
(Impares: Números 1, 3 y 9)	001	3 ^a
(Pares: Números 2, 4 y 8)		
Pz Iglesia		
(Impares: Números 5 y 7)	002	3 ^a
(Pares: Número 6)		
Av Independencia (Impares: desde inicio hasta Av Valdelasfuentes números 1 al 33)	004	3 ^a
Av Independencia (Pares: desde inicio hasta Av Valdelasfuentes números 2 al 24)	005	3 ^a
Av Independencia (Impares: desde Av Valdelasfuentes números 35 hasta el final)	006	3 ^a
Av Independencia (Pares: desde Av Valdelasfuentes números 26 hasta el final)	007	3 ^a
Cl Infantas	003	3 ^a
Cl Isidoro de Sevilla	016	4 ^a
Cl Isla Alegranza	012	1 ^a
Cl Isla Graciosa (Impares: desde Cl Isla de Hierro números 5 hasta el final)	012	1 ^a
Cl Isla Graciosa (Impares: desde inicio hasta Cl Isla de	014	1 ^a

Hierro números 1 al 3)		
Cl Isla Graciosa (Pares: todos)	014	1ª
Cl Isla de Hierro (Impares: todos)	012	1ª
Cl Isla de Hierro (Pares: todos)	014	1ª
Cl Isla de la Palma - Tramo 1º - (Pares e Impares: desde inicio hasta Av. Cataluña)	011	2ª
Cl Isla de la Palma - Tramo 2º - (Resto) (Pares e Impares: desde Av. Cataluña hasta el final)	012	1ª
Cl Jara	020	3ª
Cl Jarama	002	4ª
Av Jesús de Monasterio	027	3ª
Pj Joaquín Gaztambide	027	3ª
Cl Jorge Juan	038	4ª
Cl José Celestino Mutis	038	4ª
Cl José D. Sanz - F Fresno -	019	3ª
Av José Echegaray	016	1ª
Cl José Hierro	017	4ª
Cl José Murado	002	5ª
Cl José Nogal	008	5ª
Ps Juan de la Encina	027	3ª
Cl Juan Gris	017	4ª
Cl Juan de Herrera	016	1ª
Cl Juan Olivares (Impares)	001	3ª
Cl Juan Olivares (Pares)	002	3ª
Cl Juan Ramón Jiménez	008	5ª
Cl Juan XXIII	002	4ª
Cl Juan Zapata	002	3ª
Ps Juana de Castilla	017	4ª
Cl Julio Rey Pastor (Impares)	017	1ª
Cl Julio Rey Pastor (Pares)	017	4ª
Av Juncal del	016	1ª
Cm Juncal	023	1ª
Pj Juncal del	016	1ª
Ur La Granjilla	018	3ª
Cl Labranza - Calle I .-	018	3ª
Cl Lanzarote	012	1ª
Cl Laureano Montero	001	3ª
Cl Lena - Ciudalcampo -	020	3ª
Cl León - Ciudalcampo -	020	3ª
Cl León Felipe	008	5ª
Cl Leopoldo Jimeno (Pares: desde C/Real a C/Payaso Eduardini)	001	4ª
Cl Leopoldo Jimeno (Pares: resto)	002	4ª
(Impares: resto)		
Cl Lérida	004	5ª
Cl Licenciado Diego Carcaxona	001	3ª
Cl Limonar	015	2ª
Cl Lince - Ciudalcampo -	020	3ª
Cl Llamas - Ciudalcampo -	020	3ª

Pz Logroño	010	4 ^a
Av Lomas del Rey - Impar -	006	4 ^a
Av Lomas del Rey - Par - (Pares: todos)	008	5 ^a
Cl Lope de Vega	008	5 ^a
Cl Lorenzo Colmenar	002	5 ^a
Cl Lorenzo Frutos	002	5 ^a
Av Lugo	010	4 ^a
Cl Luis Cernuda	008	5 ^a
Cl Luis Pasteur	016	1 ^a
Av Madrid (Pares: desde Cl Benasque hasta Cl Canal Isabel II números 2 al 14)	003	4 ^a
Av Madrid (Pares: desde Cl Canal Isabel II números 16 hasta el final)	004	4 ^a
Cl Madroño - Ciudalcampo -	020	3 ^a
Pz del Maestro	009	3 ^a
Cl Mallorca	011	2 ^a
Tn Mangranillo	000	1 ^a
Cl Manuel Jiménez	002	4 ^a
Cl Manuel Mateo López	002	4 ^a
Ps Manuela Malasaña	017	4 ^a
Cl Manzano - Ciudalcampo -	020	3 ^a
Cl Manzanos	015	2 ^a
Cl Marcos - F Fresno -	019	3 ^a
Cl Margarita Salas	017	4 ^a
Cl Margarita Xirgu	017	4 ^a
Cl María Auxiliadora	004	4 ^a
Cl María Blanchard	017	4 ^a
Cl María Curie	016	1 ^a
Ps María de Maeztu	017	4 ^a
Cl María Moliner	017	4 ^a
Cl María Pacheco	017	4 ^a
Cl María Santos Colmenar (Desde Inicio hasta C/Fuente Fresno números 2 al 8 y 1 al 11)	001	3 ^a
Cl María Santos Colmenar (Desde C/Fuente Fresno hasta C/Real Vieja números 10 al 16 y 13 al 19)	001	3 ^a
Cl María Santos Colmenar (Desde C/Real Vieja hasta el final)	002	3 ^a
Cl María Zambrano	017	4 ^a
Cl María Zayas de Sotomayor	008	5 ^a
Ps Mariana Pineda	017	4 ^a
Pj Marruecos	002	5 ^a
Cl Martín Chirino	002	3 ^a
Av Matapiñonera (Pares: todos)	015	2 ^a
Av Matapiñonera (Impares: todos)	013	1 ^a
Av Matapiñonera (Prolongación OP-3)	016	1 ^a
Av Maximiliano Puerro del Tell	004	4 ^a
Cl Mayor		
(Pares: desde inicio hasta C/Bilbao números 2 al 24)	001	3 ^a
(Impares: desde inicio hasta el final)		
Cl Mayor (Números 26 hasta el final)	002	3 ^a

Cl Medina del Campo	002	4 ^a
Cl Menorca	011	2 ^a
Cl Mercé Rodoreda	017	4 ^a
Cl Mercedes	002	5 ^a
Cl Mercedes Izquierdo	002	3 ^a
Cl Mesonero Romanos	008	5 ^a
Cl Miguel del Campo	002	5 ^a
Av Miguel de Fuenllana	027	3 ^a
Av Miguel Hernández	008	5 ^a
Av Miguel Ruiz Felguera	002	3 ^a
Cl Miguel Servet	016	4 ^a
Cl Milagro	001	4 ^a
Cl Miño -Ciudalcampo-	020	3 ^a
Cl Módena- Ciudalcampo -	020	3 ^a
Av Molar - F Fresno -	019	3 ^a
Cl Molinos - Calle D -	018	3 ^a
Av Moncayo	013	1 ^a
Cm Monte	013	1 ^a
Av Montecillo - F Fresno -	019	3 ^a
Av Montes de Oca	013	1 ^a
Av Moscatelar	015	2 ^a
Av Murcia (Impares: todos)	002	3 ^a
Av Murcia (Pares: Comercial números 2 hasta el final)	009	3 ^a
Cl Nacho - F Fresno -	019	3 ^a
Ps Naranjo de Bulnes	020	3 ^a
Cl Naranjos	015	2 ^a
Cl Jara -Ciudalcampo -	020	3 ^a
Ps Narcea - Ciudalcampo -	020	3 ^a
Cl Navalcarnero - F Fresno -	019	3 ^a
Av Navarra	010	4 ^a
Av Navarrondan (Pares e Impares: desde su inicio hasta Av Murcia)	002	3 ^a
Av Navarrondán (Pares e Impares: desde Av Murcia hasta Av Aragón)	009	3 ^a
Av Navarrondán (Pares e Impares: desde Av Aragón hasta el final)	010	3 ^a
Cm Navarrondan	025	4 ^a
Cl Navas de Tolosa	002	4 ^a
Cl Nazaret - F Fresno -	019	3 ^a
Cl Nervión - Ciudalcampo -	020	3 ^a
Cl Níger - Ciudalcampo -	020	3 ^a
Cl Nogal - Ciudalcampo -	020	3 ^a
Cl Ntra. Sra. del Carmen	002	5 ^a
Cl Ntra. Sra. del Rosario	002	4 ^a
Pz Obradoiro	010	4 ^a
Cl Ofelia Nieto	017	4 ^a
Pz de los Olivares	001	4 ^a
Cl Olmedo - F Fresno -	019	3 ^a
Cl Olmo - Ciudalcampo -	020	3 ^a
Av Orense	010	4 ^a

Cl Oriente	002	5 ^a
Cl Oso - Ciudadcampo -	020	3 ^a
Cl Oviedo	004	4 ^a
Cl Pablo Neruda	008	5 ^a
Tr Pablo Ortiz	002	5 ^a
Ps de Pablo Sarasate	027	3 ^a
Cl Palencia	010	4 ^a
Cl Palmeras	002	5 ^a
Cl Paloma - Ciudadcampo -	020	3 ^a
Av Palomar - F Fresno -	019	3 ^a
Cl Pamplona	002	5 ^a
Cl Papa Sixto V	002	5 ^a
Cr Paracuellos a Fte Saz	000	1 ^a
Cl Pardo - F Fresno -	019	3 ^a
Av Paredón	009	2 ^a
Cm Paredones	017	1 ^a
Cl Particular B - F Fresno -	019	3 ^a
Cl Pasarela (Impares 1 hasta el final)	001	6 ^a
Cl Pasarela (Pares: todos)	002	6 ^a
Pz Paulino Perdiguero Pinto	002	6 ^a
Cl Payaso Eduardini (Pares: todos)	001	6 ^a
Cl Payaso Eduardini (Impares: todos)	002	6 ^a
Cl Paz (Impares)	001	4 ^a
Cl Paz (Pares)	002	4 ^a
Cl Pedro Colmenar (Impares desde Cl Real hasta Cl Real Vieja números 1 al 19)	001	4 ^a
Cl Pedro Colmenar (Desde Inicio hasta Cl Real Vieja números 2 hasta el final)	002	4 ^a
Cl Pedro Rodríguez "El Viejo"	001	3 ^a
Cl Pedro Salinas	008	5 ^a
Cl Peñafiel - F Fresno -	019	3 ^a
Cl Perales	015	2 ^a
Ps Perdices - Ciudadcampo -	020	3 ^a
Av Perdigón - F Fresno -	019	3 ^a
Tr Perdigón - F Fresno -	019	3 ^a
Cl Perpetuo Socorro	002	4 ^a
Ps Perú - Ciudadcampo -	020	3 ^a
Cm Pesadilla	018	1 ^a
Av Pesadilla - F Fresno -	018	3 ^a
Cl Petra de Prada	002	7 ^a
Cl Pico de Aneto	003	5 ^a
(Pares: desde Cl Canal Isabel II N° 18 hasta el final)		
Cl Pico de Aneto (Impares: n° 19)	003	5 ^a
Cl Pico de Aneto		
(Pares: desde inicio hasta Cl Canal Isabel II números 2 al 16)	004	5 ^a
(Impares: desde inicio hasta Cl Canal Isabel II números 1 al 17)		
Cl Pico de Mulhacén	004	5 ^a
Cl Picos de Olite	002	4 ^a

Cl Pilar	002	3ª
Cl Pilar Miró	017	4ª
Cl Pío XII	002	4ª
Av Pirineos	013	1ª
Av Plaza de Toros	002	3ª
Pb Poblado Erema	021	1ª
Cl Poeta Rafael Morales (Hasta confluencia con Cl Julio Rey Pastor)	017	4ª
Cl Poeta Rafael Morales (Desde confluencia con Cl Julio Rey Pastor hasta Cl Arturo Duperier)	017	1ª
Cm Polideportivo	000	4ª
Av Pontevedra	010	4ª
Cl Portillo Almendros	019	3ª
Cl Portillo Ciervos - F Fresno -	019	3ª
Cl Portillo Pesadilla	019	3ª
Cl Portillo Retamar - F Fresno -	019	3ª
Cl Portillo Zorra - F Fresno -	023	3ª
Av Portugal	010	4ª
Cl Postas	001	3ª
Cm Pozas Arroyada	000	1ª
Cl Prensa	002	4ª
Cl Príncipe(Impares: todos)	002	5ª
Cl Príncipe(Pares: todos)	003	5ª
Pz del Progreso	001	3ª
Cl Prunos - Calle F -	018	3ª
Av Puente Cultural (Pares)	018	1ª
Av Puente Cultural (Impares)	018	2ª
Ur Puertas Verdes - Ciudadcampo -	020	3ª
Pj Puertollano	010	4ª
Av Quiñones	016	5ª
Av de los Quiñones (Hasta confluencia con Cl Julio Rey Pastor)	017	4ª
Av de los Quiñones (Desde confluencia con Cl Julio Rey Pastor hasta Pz Eduardo Chillida)	017	1ª
Cl Race - Calle A -	020	3ª
Cl Race - Calle B -	020	3ª
Cl Race - Calle C -	020	3ª
Cl Race - Calle D -	020	3ª
Cl Rafael Alberti	008	5ª
Cl Ramón Esteban	002	3ª
Av Ramón y Cajal	016	4ª
Cl Real (Pares: números 28 hasta el final)	001	3ª
(Impares: números 23 hasta el final)		
Cl Real (Pares: números 2 al 26)	002	3ª
(Impares: números 1 al 21)		
Cl Real Cédula	002	4ª
Cl Real Vieja (Impares: desde Cl Pedro Colmenar hasta Cl Marías)	001	3ª

Santos Colmenar números 15 al 55)		
Cl Real Vieja (Número 56)	001	3ª
Cl Real Vieja		
(Pares: desde Cl Real hasta Cl Pedro Colmenar números 2 hasta el final)		
(Impares: desde C/Real hasta Cl Higueras números 1 al 13 y 57 hasta el final)	002	3ª
Ps Rebeco - Ciudadcampo -	020	3ª
Cl Recreo	002	5ª
Cl Rreja - Calle G -	018	3ª
Cl Restituto Rodrigo	008	5ª
Xx Resto Termino	000	1ª
Cl Retama	015	2ª
Av Retamar - F Fresno -	015	3ª
Av Reyes Católicos (Desde Inicio hasta Av Pz Toros números 1 hasta el final)	002	3ª
Av Reyes Católicos (Pares: todos)	022	3ª
Ps Rías Altas	010	4ª
Ps Rías Bajas	010	4ª
Cl Riaza - F Fresno -	019	3ª
Cl Ricardo Lasa - F Fresno -	019	3ª
Cl Río Duero	002	4ª
Cl Río Ebro	002	4ª
Cl Río Guadalquivir	002	5ª
Cl Río Guadiana	002	5ª
Cl Río Júcar	002	5ª
Cl Río Miño	002	4ª
Cl Río Tajo	002	4ª
Av Rioja	009	4ª
Cl Roberto de Agustina	002	4ª
Cl Roble - Ciudadcampo -	020	3ª
Av Robliza	000	1ª
Cm Robliza	023	1ª
Cl Rodano - Ciudadcampo -	020	3ª
Cl Rodolfo Utande	001	4ª
Pj la Roldana	017	4ª
Cl Ronda	002	6ª
Cl Rosa Chacel	017	4ª
Av Rosa Luxemburgo	008	5ª
Cl Rosales	011	2ª
Cl Rosalía de Castro	017	4ª
Cl Rubén Darío	008	5ª
Av Ruy Gómez	019	3ª
Cl Sacramento - Tramo 1º - (Desde inicio hasta Cl del Pilar)		
Cl Sacramento - Tramo 2º -(Resto)	002	5ª
Cl Sal	002	7ª
Pj Salamanca	010	4ª
Cl Salvador de Madariaga	017	1ª
Av San Agustín - F Fresno -	019	3ª

Cl San Cristóbal	002	5ª
Cl San José	002	5ª
Cl San Nicolás	002	5ª
Cl San Onofre	002	3ª
Tr San Onofre (Travesía)	002	3ª
Cl San Pancracio	002	5ª
Cl San Raimundo	002	5ª
Cl San Roque		
(Pares: números 2 al 36, todos)	001	4ª
(Impares: desde inicio hasta C/Toledo números 1 al 41)		
Cl San Roque (Impares: desde Cl Toledo nº 43 hasta el final)	002	4ª
Cj San Vicente	001	4ª
Cl San Vicente (Pares)	001	4ª
Cl San Vicente (Impares)	002	4ª
Av Sancho Rosa - F Fresno -	019	3ª
Cl Santa Bárbara	007	3ª
Cl Santa Teresa de Jesús	002	4ª
Pz Santiago de Chuco (Entre Av Baleares y Av Portugal)	010	3ª
Pz Santiago de Chuco (Entre Av Baleares y Av Cataluña)	011	2ª
Pz Santiago de Chuco (Entre Av Cataluña y Av Tenerife)	014	1ª
Pz Santiago de Chuco (Entre Av Tenerife y Av Portugal)	017	4ª
Pz Santiago Compostela	010	4ª
Cl Santurce	002	6ª
Ps Segovia	010	4ª
Cl Senda Zorras - F Fresno -	019	3ª
Av Seneca	016	4ª
Cl Sepúlveda - F Fresno -	019	3ª
Ps Serbales - Ciudalcampo -	020	3ª
Av Severo Ochoa	016	1ª
Cl Sevilla	004	4ª
Av Sierra (Impares: desde Pz Andrés Caballero hasta Cl Asturias números 1 al 35 y desde Cl Príncipe hasta Av España , números 41 hasta el final)	002	3ª
Av Sierra		
(Impares: desde Cl Asturias hasta Tr Diego de León, números 37 y 39)	003	3ª
(Pares: desde Cl Guadarrama hasta el final)		
Av Sierra (Pares: hasta Av Guadarrama números 2 al 20)	005	3ª
Cl Sil - Ciudalcampo-	020	3ª
Cl Silos - Calle E -	018	3ª
Cl Silvio Abad	002	3ª
Pj Simancas	010	4ª
Cl Somme - Ciudalcampo -	020	3ª
Av Somosierra	013	1ª
Cl Soria	010	4ª
Av Talamanca - F Fresno -	019	3ª
Av Talavera de la Reina	010	4ª
Cl Támesis - Ciudalcampo -	020	3ª
Cl Tánger	011	2ª

Cl Tarragona	004	5 ^a
Cl Teide	014	1 ^a
Pz del Tejar	001	3 ^a
Cm Tejas Verdes	000	1 ^a
Cl Tembleque - F Fresno -	019	3 ^a
Av Tenerife (Pares: desde Cl Isla Gomera números 16 hasta el final)	012	1 ^a
Av Tenerife (Pares: Desde Av Cataluña hasta Cl Gomera números 2 al 14)	014	1 ^a
Av Tenerife (Impares)	017	4 ^a
Cm Tio Chivito	000	1 ^a
Cl Tirso de Molina	008	5 ^a
Cl Toledo (Impares: todos)		
(Pares: desde Cl Carlos V hasta Cl Cardenal Lorenzana números 4 hasta el final)	001	5 ^a
Cl Toledo(Pares: desde inicio hasta Cl Carlos V n° 2)	002	5 ^a
Pj Tomás Bretón	027	3 ^a
Pj Tomelloso	010	4 ^a
Pj Tordesillas	010	4 ^a
Cl Travesía del Socorro	002	3 ^a
Av Tribuna - F Fresno -	019	3 ^a
Cl Tudela – F Fresno -	019	3 ^a
Pj Tuy	010	4 ^a
Pz Universidad Popular	008	3 ^a
Cl Urogallo - Ciudadcampo -	020	3 ^a
Cl V Centenario- F Fresno -	019	3 ^a
Av Valconejeros	017	4 ^a
Av Valdealmendros - F Fresno -	019	3 ^a
Tn Valdelahiguera	000	1 ^a
Av Valdela Fuentes (Impares: desde Av Independencia hasta Av Lomas del Rey números 23 hasta el final)	004	3 ^a
Av Valdela Fuentes (Impares: desde inicio hasta Av Independencia números 1 al 21)	005	3 ^a
Av Valdela Fuentes (Pares: desde Av Independencia hasta Av Lomas del Rey n° 32)	006	3 ^a
Av Valdela Fuentes (Pares: desde Av Sierra hasta Av Independencia números 2 al 30)	007	3 ^a
Ps Valdepeñas	010	4 ^a
Av Valdetorres - F Fresno -	019	3 ^a
Av Valencia	009	4 ^a
Cl Valencia de D Juan	002	5 ^a
Cl Valladolid	004	4 ^a
Cl Valle de Guadalix	011	2 ^a
Cl Vega - Calle B -	018	3 ^a
Cl Velez de Guevara	008	5 ^a
Av Vellon - F Fresno -	019	3 ^a
Cm Venturada	023	1 ^a
Pj Verde	010	4 ^a
Cl Vereda Alberca	000	1 ^a

Cl Vereda Huertas	000	1 ^a
Cl Vicenta Montes	001	3 ^a
Cl Vicente Aleixandre	008	5 ^a
Cl Victoria	001	3 ^a
Cm Viejo Rodada	023	1 ^a
Cl Viento	001	3 ^a
Av Vigo	010	4 ^a
Pj Villagarcia de Arosa	010	4 ^a
Cl Villagolf - Ciudalcampo -	020	3 ^a
Cl Villanueva	001	7 ^a
Pj Viña	003	3 ^a
Cl Viñas - F Fresno -	019	3 ^a
Av Viñuelas - F Fresno -	019	3 ^a
Cl Virtudes	002	5 ^a
Cl Viveros	002	4 ^a
Cl Vizcaya	004	4 ^a
Cl Volga - Ciudalcampo -	020	3 ^a
Pz del Voluntariado (Entre Av Valdelasfuentes y Av de Madrid)	004	3 ^a
Pz del Voluntariado (Entre Av Valdelasfuentes y Av Lomas del Rey)	006	3 ^a
Pz del Voluntariado (Entre Av Lomas del Rey y límite con Alcobendas)	008	3 ^a
Pz del Voluntariado (Resto de números)	010	3 ^a
Pj Zamburiña	010	4 ^a
Pj Zamora	010	4 ^a
Cl Zorras - F Fresno -	019	3 ^a
Cm Zorras - F Fresno -	019	3 ^a
Cl Zumayas - Ciudalcampo -	020	3 ^a